

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N° 2021 076, informando que correspondió por reparto realizado el día 09 de febrero del 2021 y le fue asignada la radicación n°. 2021 076

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al abogado ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ identificado con c.c. 13.884.173 y T.p. 46641 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor JOHNNY ARTURO COVILLA LOPEZ en los términos y para los efectos del poder conferido que obra en el folio 36 del plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No fue allegada la prueba documental identificada con el literal (d):

“La copia de las convenciones colectivas de Trabajo suscrita entre ECOPETROL S.A y los sindicatos de industria USO, ADECO y SINDISPETROL coexistentes en la misma empresa, con sus respectivas constancias de depósito ante el Ministerio del Trabajo 12 de septiembre de 2018., para la vigencia de 1° de Julio de 2018 hasta el 30 de Julio de 2022. Las cuales se allegaran a proceso una vez como sean expedidas por el Ministerio de trabajo a petición del demandante (art. 173 C.G. del.P)”

Por la razón anotada, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de julio de 2021.

Por ESTADO N° **069** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

JEQ